

CONSIDERACIONES PARA LOS POSTULANTES A OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS EN COLEGIOS EPISCOPALES DE LA DIÓCESIS DE MAR DEL PLATA

En consonancia con lo establecido por el “**Protocolo para la selección de Equipos de Conducción**”, texto normativo que regula dicho proceso en el ámbito de nuestros colegios episcopales, se pone en conocimiento y notifica fehacientemente a los postulantes de algunos considerandos básicos que estimamos deben asumirse y aceptarse antes del inicio del proceso. Al mismo tiempo, de esta aceptación deviene la continuidad de cada uno en el proceso de selección.

1.- ¿Qué NO ES este proceso de selección de postulantes?

-No es un concurso al estilo de otros ámbitos de gestión estatal y/o privada, en cualquiera de sus niveles.

-Por lo antes expresado, aclarando aún más, NO es un concurso de antecedentes y oposición.

-En esta instancia existen POSTULANTES, nunca CONCURSANTES.

-No significa que quien posea más títulos, cargos previos, cursos, capacitaciones, mayor antigüedad, etc., sea el elegido (atendiendo obviamente al cumplimiento de los requisitos enunciados en la postulación, y de las excepciones que plantea el artículo 12 del Protocolo vigente)

-No es una instancia de selección que finaliza en un orden de mérito al cual la institución y en consonancia la JuREC deba ajustar sus definiciones.

-No es una instancia prescriptiva para los evaluadores.

2.- ¿Qué ES este proceso de selección de postulantes?

-Tal cual lo indica el Protocolo citado, es un proceso que ayuda al discernimiento del Obispado local como entidad propietaria a través de la Junta

Regional de Educación Católica, los Representantes Legales y Párrocos, a definir con mayor claridad el postulante que mejor reúne el perfil para el cargo objeto de la postulación.

-Esa definición tiene en cuenta una serie de elementos objetivos que se intentan agotar a medida que se formulan los pasos comunicados a los postulantes oportunamente.

-El elemento central reside en la definición de aquella persona que al parecer de los evaluadores, conforme sus valores y trayectoria, mejor asumirá el ideario institucional en el momento particular de la selección, y las consecuencias que de él se derivan en el respectivo Proyecto Educativo.

-La definición final, en consecuencia, no concluye diciendo a los postulantes que no reúnen los requisitos objetivos mínimos (hecho también posible), sino comunicando que el electo es aquél que al parecer y decidir de las instancias evaluadoras es quien mejor se adecua al perfil requerido.

- Aquellos postulantes que ya han participado de un proceso de selección sin ser electos, son incorporados a una base de datos de la JUREC para futuras convocatorias, pudiendo ser designados de manera directa para un cargo similar o brindándoles la posibilidad de obviar ciertas instancias evaluativas, si su intención es realizar una nueva postulación para ese cargo.

Atendiendo a lo expresado con anterioridad es que le pedimos exprese cualquier tipo de duda o inquietud respecto de lo antes expuesto, y luego de ello preste expresa conformidad a lo indicado “ut supra”.

.....
Aclaración de Firma

.....
Firma